

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 002

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P MENSAJE Nº 018/12 PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO EN TODOS SUS TÉRMINOS AL DECRETO NACIONAL Nº 902/12 DICTADO DE CONFORMIDAD A LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTÍCULO 99º INCISO 3º DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, POR EL CUAL SE INTITUYERA EL FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO PROGRAMA ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR).

Entró en la Sesión de: 21 MAR 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R AP

Orden del día Nº: _____

As. 002/13

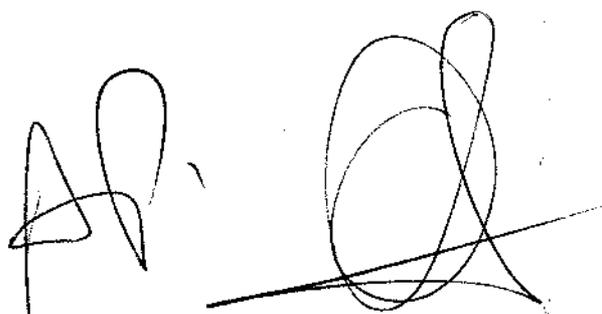
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos al Decreto nacional N° 902/2012 dictado de conformidad a las prescripciones del artículo 99, inciso 3º, de la Constitución Nacional, por el cual se instituyera el Fondo Fiduciario Público Programa Crédito Argentino de Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (ProCreAr).

Artículo 2º.- Exímese al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (ProCreAr) y a su entidad fiduciaria, Banco Hipotecario SA, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al Programa; en adhesión a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3º.- Invítase a los municipios de la Provincia a disponer exenciones de los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos por la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Two handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, cursive 'A'. The second signature on the right is a more complex, cursive signature with multiple loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

| | | |
|--|-------------|---------------|
| Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA | | |
| REGISTRO N° 1662 | 27 DIC 2012 | HORA 12:34 |
| FIRMA <i>[Firma]</i> | | |

MENSAJE N° 018

USHUAIA, 26 DIC. 2012



SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a los Sres. Legisladores, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a Vuestra consideración el presente proyecto de adhesión a los términos del Decreto Nacional (D.N.U. cfr. Art.99 inc 3° C.Nac.) N° 902/12.

A través del citado Decreto Nacional se establece una de las iniciativas más importantes de política pública destinada a hacer efectivo el derecho ciudadano a la vivienda.

Este gobierno provincial ubica a esta problemática como uno de los ejes centrales de su gestión llevando adelante planes de vivienda federales y provinciales vinculados a la erradicación de asentamientos irregulares, programas de mejoramientos de barrios, construcción de viviendas, otorgamiento de créditos para la autoconstrucción a través del Instituto Provincial de Vivienda y créditos hipotecarios para construcción y refacción a través de la herramienta financiera que es nuestro Banco de Tierra del Fuego. Con ese mismo espíritu, en el año 2011, hemos culminado con la entrega de 456 terrenos y 1.710 viviendas correspondientes al Plan Arraigo Juvenil, hecho este que ha podido concretarse luego de una década de incumplimiento por parte de anteriores gestiones. Asimismo, hemos culminado nuestro primer mandato con 200 hectáreas urbanizadas en Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

Lo cierto es que, a pesar de los esfuerzos realizados a través de políticas públicas activas, la planificación es permanentemente superada por la demanda. Los créditos bancarios para el acceso a la vivienda siguen siendo altamente restrictivos, en particular, para las personas de menores ingresos, y los terrenos para construir son igualmente inaccesibles para gran parte de la población.

[Firma]

| |
|---|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA |
| 14 ENE 2013 |
| MESA DE ENTRADA N° 002 HS. 12:34 FIRMA <i>[Firma]</i> |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Al respecto, cabe resaltar que el crecimiento poblacional de nuestra Provincia es 6,5 veces la media nacional, y ello es resultante de la tasa de crecimiento vegetativo producto de la edad promedio de nuestra población, y de la migración de todas las provincias del país atraída por las industrias electrónica, petrolera, pesquera y por las inversiones turísticas, en la búsqueda de nuevos horizontes, por lo que el problema acceso a la vivienda es un elemento siempre presente en nuestra agenda.

Es nuestra obligación irrenunciable como parte del Estado, hacer efectivos los derechos plasmados en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y garantizar a todo habitante de la Provincia, el *“derecho a acceder a una vivienda digna que satisfaga sus necesidades mínimas y de su núcleo familiar”* como reza el artículo 23 de nuestra Constitución Provincial.

Es nuestra tarea brindar las condiciones para hacer accesible la obtención de una vivienda, pensando sobre todo en aquellos ciudadanos que, para poder resolver el problema requieren del compromiso del Estado, en todos sus niveles.

El Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.) brinda a los ciudadanos la posibilidad de construir viviendas que puedan ser adquiridas a través de créditos hipotecarios a 30 años y, asimismo, establece la desafectación de terrenos del Estado Nacional para ser destinados a proyectos urbanísticos con el financiamiento del Fondo Fiduciario constituido en el marco de dicho programa y administrado por el Banco Hipotecario S.A, con aportes del Tesoro Nacional y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

En este sentido, el pasado 29 de Noviembre, esta Gobernadora suscribió, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a la Presidenta de la Nación, en el marco de Pro. Cre.Ar., el convenio licitatorio para la construcción de 521 soluciones habitacionales, en tierras fiscales ubicadas en Bahía Golondrina, en la ciudad de Ushuaia.

Por otra parte, se previó en el artículo 8º del Decreto Nacional N° 902/12, la eximición de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, invitándose a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



adherir a todos los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos a nivel nacional.

La implementación de Pro.Cre.Ar. no sólo redunda en una mayor calidad de vida para la población en materia de acceso a la vivienda y a un entorno urbano saludable. El impulso que este programa dará a la industria de la construcción, generará empleo de forma directa e indirecta para obreros, profesionales y empresarios de nuestra Provincia, incentivando el consumo a favor de la economía fueguina.

Por las razones expuestas, se eleva el presente Proyecto de adhesión a los términos del Decreto Nacional N° 902/12 mediante el cual se constituye el fondo PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.), solicitando se tenga a bien otorgar despacho favorable al mismo.

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA LEGISLATIVA

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ / _____ D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

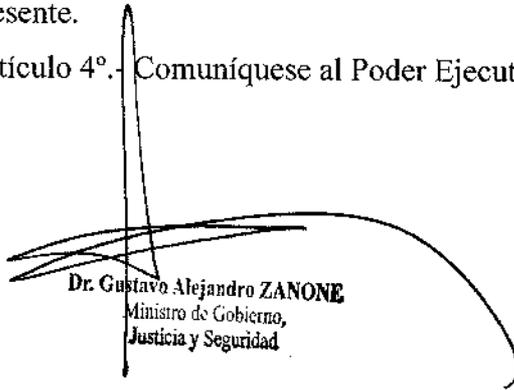
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

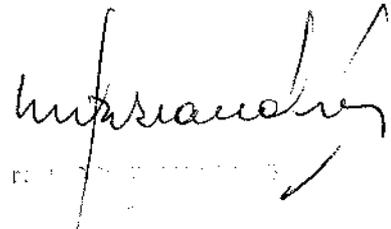
Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos al Decreto Nacional N° 902/2012 dictado de conformidad a las prescripciones del artículo 99º inciso 3º de la Constitución Nacional, por el cual se instituyera el Fondo Fiduciario Público PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DE BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro. Cre. Ar.).

Artículo 2º.- Exímase al Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.) y a su entidad fiduciaria, BANCO HIPOTECARIO S.A., de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al Programa; en adhesión a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto N° 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional.

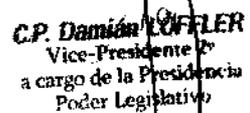
Artículo 3º.- Invítase a los municipios de la Provincia a disponer exenciones de los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos por la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad



9/1/2013 pase a secretaría legislativa.


C.P. Damiano LÜFFLER
Vice-Presidente
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo